

El Abuso Financiero de Ancianos

Cómo Reconocer el Abuso Financiero

- Inversiones en bienes raíces, anualidades o productos financieros inadecuados
- Préstamos grandes contra el patrimonio en bienes inmuebles para financiar inversiones
- Actividad bancaria inadecuada como retiros inusualmente grandes o retiros de cajeros automáticos, cuando el anciano no puede ir al banco
- Firmas en cheques que no se parecen a la firma del anciano
- Documentos legales firmados cuando el anciano es físicamente incapaz de escribir
- Cheques girados a nombre de "efectivo" siendo negociados por la persona que tiene la responsabilidad de cuidador
- Cheques firmados por el anciano pero completados por otra persona
- Un aumento de actividad en cuentas que han estado estáticas durante años
- Regalos caros realizados por el anciano a un cuidador
- Cheques o transacciones de tarjetas de crédito a nombre de correo directo o promociones de telemarketing
- Contribuciones yendo a causas religiosas o sin fines de lucro recién formadas

1. Posibles Indicadores del Abuso de Documento Legal

- Poder notarial otorgado por el anciano cuando él o ella carece de la capacidad mental
- Una testamento siendo realizado cuando el anciano no es mentalmente competente
- El anciano eliminando su nombre de los títulos de propiedad
- El anciano añadiendo el nombre de un cuidador a bienes inmuebles o cuentas de dinero a cambio de compromisos de la atención continuada y / o el afecto
- El anciano realiza cambios en un testamento, fideicomiso o transferencia en caso de muerte mientras está bajo el cuidado de otro.

2. Indicadores de Cambio en Estilo de Vida

- La falta de comodidades, tales como artículos de aseo personal o ropa adecuada, cuando el anciano se lo puede permitir
- La baja implementación de los recursos actuales de la persona mayor que se deben gastar en vivienda, el cuidado personal, y el mantenimiento
- Dinero en efectivo, joyas y objetos personales extraviados
- Disminución de la higiene personal.
- Aislado de familiares, parientes o amigos.

3. Indicadores de Abuso en Relaciones Personales

- Interés insólito por un miembro de la familia en "conservar" el dinero siendo gastado para el cuidado del anciano
- Reticencia o rechazo del "partido responsable" a gastar dinero en el cuidado del anciano
- Conocidos recientes o familiares distanciados que expresan afecto por un anciano rico
- Un cuidador tomando un nivel de interés inadecuado en los asuntos financieros del anciano

4. Influencia Indebida

- La sección 15610.70 (a) del Código de Bienestar e Instituciones de California define la influencia indebida en general como "una persuasión excesiva que hace que otra persona actúe o se abstenga de actuar superando el libre albedrío de esa persona y generando inequidad". Las secciones 15610.70 (a) (1) - (4) del Código de Instituciones y Bienestar de California continúan enumerando los factores a considerar. Incluyen:
 - La vulnerabilidad de la víctima, cuya evidencia puede incluir "incapacidad, enfermedad, discapacidad, lesión, edad, educación, función cognitiva deteriorada, angustia emocional, aislamiento o dependencia, y si el influencer sabía o debería haber sabido de la vulnerabilidad de la presunta víctima".
 - La aparente autoridad del influencer, cuya evidencia puede incluir "estatus como fiduciario, familiar, proveedor de atención, profesional de la salud, profesional legal, asesor espiritual, experto u otra calificación".
 - La conducta del influencer, cuya evidencia puede incluir "(a) Controlar las necesidades de la vida, la medicación, las interacciones de la víctima con los demás, el acceso a la información o el sueño; (b) Uso de afecto, intimidación o coerción; (c) Iniciación de cambios en los derechos personales o de propiedad, uso de prisa o secreto para efectuar esos cambios, efectuar cambios en momentos y lugares inapropiados, y reclamos de experiencia en efectuar cambios".
 - La equidad del resultado impugnado, cuya evidencia puede incluir "las consecuencias económicas para la víctima, cualquier divergencia de la intención anterior de la víctima o el curso de conducta o trato, la relación del valor transmitido con el valor de cualquier servicio o consideración recibida, o la idoneidad del cambio a la luz de la duración y la naturaleza de la relación".

Advertencias a los Ancianos sobre Cómo Evitar el Abuso Financiero

Cuando se trata de sus finanzas, ¡trate sólo con personas de confianza y con compañías u organizaciones que usted sabe son dignas de confianza! Nunca acepte una promesa o garantía verbal si se trata de dinero o bienes. Siempre obtenga todo por escrito. Los ancianos raramente se benefician de los errores o malentendidos. No firme nada sin leerlo con atención y no se sienta presionado/a a firmar antes de que esté totalmente preparado/a para vivir con su decisión. ¡Tome su tiempo! Recuerde, le tomó toda una vida de trabajo y sacrificio para construir su patrimonio y puede perderlo todo con el movimiento de una pluma.

(Consulte la Hoja de datos de CANHR: Prevención del abuso financiero de personas mayores).

¿Qué Hacer Sobre el Conocido o Presunto Abuso Financiero de Ancianos?

¡REPÓRTELO!

¿Quién Reporta?

Todos los ciudadanos preocupados y todos los delatores por ley.

¿Quiénes son los Delatores por Ley?

Cualquier persona que ha asumido la responsabilidad completa o intermitente para el cuidado o custodia de un anciano, ya sea que reciba una compensación o no incluyendo los administradores, supervisores y todo el

personal con licencia de una institución pública o privada que proporciona cuidado o servicios para los ancianos; cualquier custodio de atención de ancianos o adultos dependientes, especialista de salud, miembro del clero, o empleado de una agencia de servicios de protección para adultos del condado o agencia policial local. Los funcionarios y empleados de las instituciones financieras también son reporteros obligatorios.

¿Qué se Reporta?

Los Delatores por Ley DEBEN reportar el abuso físico real o supuesto, abandono, aislamiento, abuso financiero, o negligencia que sea observada, evidente, o descrita.

¿Cuándo Reportar?

Inmediatamente o tan pronto como sea posible por teléfono, seguido por un informe escrito dentro de dos (2) días hábiles.

Informes escritos:

El informador obligatorio debe completar y firmar el formulario SOC 341.

Incumplimiento de Reportar

El incumplimiento de reportar, impedir o inhibir a un reporte de abuso físico, abandono, secuestro, aislamiento, abuso financiero, o negligencia de un anciano es un delito menor, punible con seis meses en la cárcel del condado y una multa de mil dólares (\$1,000).

Cualquier delator por ley que intencionalmente falla a reportar el abuso físico, abandono, secuestro, aislamiento, abuso financiero, o negligencia de un anciano en el que ese abuso resulta en la muerte o lesiones corporales graves, será castigado con no más de un año en una cárcel del condado y una multa de cinco mil dólares (\$5,000).

Los bancos y las instituciones financieras son reporteros obligatorios bajo el Código de Bienestar e Institución §15630.1. Si no se informa puede dar lugar a una multa de \$ 1,000. La falla intencional de reportar puede resultar en una multa de \$ 5,000. No hay encarcelamiento o derecho privado de acciones contra instituciones que no reportan abuso financiero.

Dónde Reportar

Estafas del Ancianos: Comuníquese con la oficina del condado del Fiscal de Distrito—revise la Asociación del Fiscal de Distrito de California para las direcciones y números de teléfono actuales al 916-443-2017 o www.cdaa.org.

Quejas del Abogado: Presente una queja ante el Colegio de Abogados de California si usted cree que su abogado actuó indebidamente, y presente quejas ante el estado (<http://www.dca.ca.gov/consumer/complaints.shtml>) y las agencias locales de protección del consumidor.

Quejas del Agente de Seguros: Contacte a la Oficina del Comisionado de Seguros del Estado al 1-800-927-4347 o www.insurance.ca.gov. Si un abogado vendió la anualidad, también presente una queja ante el Colegio de Abogados del Estado al 1-800-843-9053 o www.calbar.ca.gov.

Quejas de los Agentes y Prestamistas de Hipotecas: Si usted cree que un profesional de bienes raíces ha cometido fraude relaciono con su hipoteca inversa, presente una queja ante el Departamento de Bienes Raíces de California en http://www.dre.ca.gov/cons_who_to_call.html.

También presente una queja ante la Comisión Federal de Comercio en la web o por teléfono, sin costo, al 1-877-FTC-HELP.

Servicios de Protección para Adultos (APS – en inglés) en su condado al referirse al sitio web del Departamento de Servicios Sociales de California en <http://www.cdss.ca.gov/agedblinddisabled/PG1298.htm>.